



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

RUC: 20193227938

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0129-2022-MDS/ALC.

Sondorillo, 27 de mayo del 2022

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Titular de la Entidad durante los días 30, 31 de mayo y 01 de junio, se constituirá a la ciudad de Lima, a efectos de realizar las siguientes actividades:

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| Lunes 30 mayo del 2022      | : Reunión de coordinación en el Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento. |
| Martes 31 mayo del 2022     | : Reunión de coordinación con la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.           |
| Miércoles 01 junio del 2022 | : Reunión de coordinación en el Ministerio de Energía y Minas.                      |

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en caso de ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, en dicho sentido, es menester aclarar la condición en que asume el primer regidor el despacho de alcaldía, por la ausencia del titular, al respecto el pronunciamiento realizado por el Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006, se estableció que la delegación es: “...la autorización que se concede a un funcionario para el desempeño de determinadas acciones, entendiéndose que las labores efectuadas en virtud de tal delegación son simultáneas con la labores desempeñadas por el titular y que son atribuidas por razones excepcionales como el caso de descongestionamiento de labores, por ejemplo; por ello la delegación de facultades resulta ser diferente a los casos de encargos de la gestión por ausencia del titular.”, así mismo, respecto de la ENCARGATURA en la misma resolución se estableció: “Que, en efecto, el artículo 24° de la acotada Ley establece en forma imperativa que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde en forma directa, sin que para ello se requiera de autorización previa de parte del Concejo, por no exigirlo así la norma y porque no es posible que una municipalidad quede desprovista de Alcalde, a diferencia, por ejemplo, de los casos de suspensión en que la norma sí exige expresamente de un acuerdo de concejo previo; siendo ello así, y al no haberse encontrado presente el Alcalde titular, máxime si a fojas 115 obra un documento mediante el cual éste le encargó sus funciones por un determinado tiempo al Teniente Alcalde, le correspondía desempeñar el cargo de Alcalde durante la ausencia del titular y por disposición expresa de la ley (...), es decir, para desempeñar tanto las funciones políticas como administrativas inherentes a dicha gestión...”.

Que, el criterio antes señalado, ha sido reiterado por el Jurado Nacional de Elecciones, en el considerando cuatro de la Resolución N° 247-2014-JNE, de fecha 27 de marzo de 2014, que estableció: “El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, en el Regidor hábil que le siga,

“Tierra del Dios Jaguar”

JR. SAN JUAN N° 109 - SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA

<https://www.gob.pe/munisondorillo>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO

RUC: 20193227938



conforme al artículo 24 de la LOM. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones.

En esa medida, el ejercicio de dichas atribuciones es válido y no constituye causal de vacancia por el artículo 11 de la LOM, por más que el alcalde no haya emitido resolución de alcaldía u otro documento encargando al primer regidor el despacho de alcaldía. Esto último, no exonera de la obligación de probar dicha ausencia. Esta posición ya ha sido establecida por este colegiado electoral en la Resolución N.º 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006."

Que, habiéndose hecho esta aclaración del desempeño de la encargatura del despacho de alcaldía, por ausencia del titular, en dicho sentido, al ausentarse el suscrito, para realizar las actividades descritas anteriormente, fuera del Distrito de Sondorillo, es necesario encargar las funciones políticas, ejecutivas y administrativas del despacho de alcaldía, al primer regidor hábil.

Que, conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso 6º del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sondorillo al **Primer Regidor LUIS GUILLERMO MELENDRES AGURTO**, los días 30, 31 de mayo y 01 de junio, ya que se, constituirá a la ciudad de Lima; conforme se explica en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Regidor que se contrae el artículo primero por el lapso que el Titular de la entidad permanezca fuera del Distrito, así como su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO  
Ing. Edwin F. Galvez Garcia  
ALCALDE

*"Tierra del Dios Jaguar"*

JR. SAN JUAN N° 109 - SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA

<https://www.gob.pe/munisondorillo>